



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO POR SI PIERDES TUS INGRESOS

UNIT, S.A., en adelante denominada La Compañía, emite la presente Póliza basándose en las declaraciones efectuadas por El Asegurado en la solicitud del seguro. Los términos y condiciones que regirán el presente Contrato de Seguro son los siguientes:

1. DEFINICIONES:

Los términos que se indican para todos los efectos de este Contrato de Seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación, tendrán el siguiente significado:

a) Asegurado:

Toda persona que haya solicitado el seguro bajo esta Póliza que haya sido aceptada por La Compañía y que goza de la protección brindada por la misma.

b) Accidente Cubierto:

Toda lesión corporal sufrida por El Asegurado causada directa o indirectamente por causa accidental, externa, violenta y visible que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura de esta Póliza. No se consideran accidentes las lesiones corporales sufridas intencionalmente por El Asegurado.

c) Beneficio:

Es la indemnización a la que tiene derecho El Asegurado en caso de que un siniestro sea procedente de acuerdo con lo estipulado en la presente Póliza.

d) Compañía:

Unit, S.A., empresa aseguradora que se obliga en virtud de este Contrato a otorgar las coberturas contratadas, la cual será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

e) Condiciones Generales de la Póliza:

Es el conjunto de principios básicos donde se establecen todas las especificaciones del Contrato Póliza.

f) Condiciones Particulares de la Póliza:

Documento donde se indican los datos particulares y coberturas de la Póliza.

g) Curas de Reposo:

Descanso prescrito al Asegurado por un médico, como consecuencia de patologías psiquiátricas o psicológicas.

h) Desempleo Involuntario:

Significa que El Asegurado pierda su empleo por causas ajenas a su voluntad. Conforme lo establece el Código de Trabajo Dominicano.

i) Diagnóstico Clínico:

Es aquel emitido por el médico tratante, basado en la historia clínica, examen físico y exámenes de laboratorio.

j) Endoso:

Es un escrito complementario que forma parte de la Póliza, mediante el cual generalmente se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al texto original o básico de dicha Póliza.

k) Enfermedad:

Cualquier alteración de la salud cuyo origen sea posterior a la fecha de vigencia de esta Póliza y que resulte de la acción de agentes patógenos de origen interno o externo, con relación al organismo, y que conlleve un tratamiento médico o quirúrgico.

l) Enfermedad Mental:

Todas aquellas patologías psiquiátricas, ya sea de tipo neurosis, psicosis o deterioro psico-orgánico.

m) Evento:

Es cada Desempleo Involuntario cubierto por la presente Póliza que requiera del pago de una indemnización.

n) Exámenes Físicos de Rutina:

Aquellos efectuados como chequeos o exámenes preventivos de salud.

o) Exclusiones:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la Póliza.



p) Fecha de Inicio de Vigencia:

Es la fecha y hora efectiva a partir de la cual comienza la protección de la Póliza.

q) Hospital, Clínica y Centro de Salud:

Cualquier institución legalmente autorizada para prestar servicios hospitalarios, ya sean médicos o quirúrgicos, dentro de la República Dominicana y que opera bajo la supervisión constante de un médico acreditado.

r) Hospitalización:

Internamiento del Asegurado en un hospital por un período mínimo de 24 horas, con motivo de una Enfermedad o Accidente, bajo el cuidado y atención de un médico tratante.

s) Indemnización por Hospitalización:

Es el monto de indemnización que La Compañía le pagará al Asegurado cuando El Asegurado se encuentre hospitalizado por un período superior al indicado en las Condiciones Particulares del Contrato.

t) Lesión Corporal:

Es un daño corporal accidental sufrido durante la vigencia de la Póliza como consecuencia de un Accidente Cubierto que requiera una hospitalización.

u) Médico:

Persona que posee título y que esté legalmente autorizado para ejercer la medicina o cirugía y que no sea El Asegurado o ningún miembro de la familia del Asegurado.

v) Período de Carencia:

Es el tiempo que deberá pasar para poder hacer un reclamo una vez adquirido el seguro, última rehabilitación o incremento de suma asegurada.

w) Período de Gracia:

Es el plazo otorgado por La Compañía, dentro del cual se otorga cobertura, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente, la cual se deducirá del Beneficio a entregar si ocurriera el siniestro durante el mismo.

x) Prima:

Es el valor determinado por La Compañía, que El Asegurado deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

y) Suma Asegurada:

Valor establecido en las Condiciones Particulares de la

Póliza sobre el cual tendrá responsabilidad La Compañía en caso de un reclamo.

2. PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO:

Este Contrato se emite en consideración a la solicitud para esta Póliza y al pago por adelantado de las primas aquí convenidas, por tanto, la solicitud del seguro, esta Póliza y los endosos que se expidieren a esta última, en su caso, constituyen la prueba del Contrato de Seguro entre La Compañía y El Asegurado.

3. COBERTURAS DEL SEGURO:

La Compañía conviene, luego del recibo de pruebas fehacientes, en otorgar los beneficios especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, cuando El Asegurado sufiere un estado de Desempleo Involuntario.

3.1.A Desempleo Involuntario:

Sí El Asegurado deja de laborar en la empresa donde presta sus servicios personales y subordinados, como consecuencia de una desvinculación involuntaria durante la vigencia del presente contrato, La Compañía pagará la Indemnización que corresponda de esta cobertura por un período que no excederá del período máximo de beneficio especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.1.B Elegibilidad para la Cobertura de Desempleo:

Son elegibles para esta cobertura de Desempleo las personas que a la fecha de su inclusión en la vigencia de esta Póliza sean trabajadores que:

- 1) Estén empleados por contrato indefinido y presten un trabajo personal y subordinado a un Patrón.
- 2) Trabajen para una empresa que cuente con Registro Nacional de Contribuyente y
- 3) Hayan trabajado ininterrumpidamente los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza.

3.2.A Indemnización por Hospitalización

Si durante el período de vigencia de esta Póliza, El Asegurado es hospitalizado de forma necesaria y continua en un hospital, clínica o centro de salud, a causa de una Enfermedad o Accidente cubierto, La Compañía pagará la Indemnización que corresponda de esta cobertura por un período que no excederá del período máximo de beneficio especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.2.B Elegibilidad para la Cobertura de Hospitalización

Son elegibles para esta cobertura de hospitalización las personas que a la fecha de su inclusión en la vigencia de



esta Póliza sean trabajadores, comerciantes o profesionales, que laboren en forma independiente, de manera lícita y que perciban un ingreso por dicho trabajo independiente.

3.3 Recontratación de Cobertura:

Todo Asegurado que haga uso de las coberturas amparadas en esta Póliza termina su cobertura con el pago del beneficio y podrá adquirir la Póliza nuevamente, 6 meses después de haber recibido el último pago.

4. MODIFICACIONES:

Las estipulaciones establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza sólo pueden modificarse mediante Endoso, pero tal modificación no perjudicará ninguna reclamación que haya ocurrido con anterioridad a la fecha del cambio.

5. FECHA DE VIGENCIA DEL SEGURO:

El seguro comenzará en la fecha y hora en que La Compañía apruebe su seguro particular por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Póliza y que El Asegurado haya realizado el pago de la prima correspondiente.

6. PRIMA DE SEGURO:

La primera prima de esta Póliza vence y debe ser pagada en la Fecha de Inicio de Vigencia, fecha a partir de la cual la Póliza entrará en vigor. Dichos pagos continuarán hasta la terminación de la Póliza de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

7. PERÍODO DE GRACIA:

La falta de pago de cualquier prima a partir de la fecha de su vencimiento constituye un incumplimiento del contrato por parte del Asegurado de la Póliza. Se concederá un período de gracia de 10 días. De no realizarse el pago en dicho período la Póliza terminará por falta de pago.

Si ocurriese un evento amparado en la Póliza durante el período de gracia, cualquier prima vencida y no pagada será deducida de la cantidad a pagar por La Compañía bajo esta Póliza.

8. TRASPASO O CESIÓN:

La presente Póliza y los beneficios amparados en la misma no podrán ser objeto de cesión.

9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación por la vía jurídica o administrativa que considere pertinente.

10. MONEDA:

Se conviene que todos los pagos que El Asegurado deba hacer a La Compañía o los que ésta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberá efectuarse en la moneda contratada o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central al momento de cada pago.

11. DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL:

Después de haber recibido El Asegurado el pago de conformidad a los términos de la presente Póliza otorgará descargo o finiquito legal fiel y conforme a favor de La Compañía, en señal de aceptación.

12. GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

b) Actos de terrorismo.

A los efectos de este contrato se entiende por terrorismo, los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, o gobierno realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.



c) Se excluyen también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (a) o (b) arriba mencionados.

13. DISPUTABILIDAD O INDISPUTABILIDAD:

Esta Póliza podrá ser disputable por omisión e inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la misma, para su rehabilitación o para otorgar un incremento en la suma asegurada no estipulado en el contrato original, durante la vigencia del contrato, de su última rehabilitación o del otorgamiento del incremento en suma asegurada.

La Póliza quedará automáticamente rescindida en caso de que La Compañía obtenga pruebas de omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la misma, para su rehabilitación o para el otorgamiento del incremento en suma asegurada, limitándose la responsabilidad de ésta a devolver la prima neta cobrada.

14. PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años en los términos de la Ley sobre Seguros Privados y Fianzas de la República Dominicana, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

15. PERÍODO DE CARENCIA DE COBERTURA:

Se establece un período de carencia de cobertura de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual comenzará al día siguiente a la fecha en que la persona quedó asegurada, de su última rehabilitación o incremento en la suma asegurada.

16. EDAD:

La edad mínima y máxima a la que queda sujeta la cobertura otorgada por esta Póliza es la indicada en las Condiciones Particulares de la misma.

Es motivo de rescisión automática del contrato de seguro, que la edad real del Asegurado se encuentre fuera del límite estipulado, conforme se indica más arriba.

17. RIESGOS E INTERESES EXCLUIDOS:

La protección brindada por este contrato no cubre pérdida causados directa o indirectamente por:

- a) Terminación de un contrato de trabajo de tiempo determinado.
- b) Desempleo Involuntario del Asegurado que se inicie dentro del período de Carencia de Beneficios.
- c) Jubilación, pensión o retiro del Asegurado.
- d) Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo, deshonestidad, fraude, conflicto de intereses, actos dolosos, conducta delictiva del Asegurado.
- e) Rehusarse a realizar las labores del empleo o violación a cualquier regla conforme al Contrato Laboral.
- f) Enfermedades crónicas o preexistentes: Tales como: Diabetes, Hipertensión, Cáncer / Leucemia, Insuficiencia Renal, Esclerosis, VIH/SIDA, Tumores de cualquier tipo, Enfermedades del sistema cardiaco (Coronarias o del Corazón), Enfermedad Pulmonar obstrucción crónica (EPOC)
- g) Acciones o actividades militares o policiales de seguridad o de bombero.
- h) Participación en un intento o comisión de un delito de cualquier tipo, o cualquier otra violación o intento de violación de la ley.
- i) Estado de preñes o parto y todas las afecciones del embarazo.
- j) Accidente o internamiento ocurrido mientras o porque El Asegurado esté bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga.
- k) Aviación excepto como pasajero provisto de ticket en una nave aérea operada por una línea comercial regular.
- l) Práctica de deportes de invierno, esquí, buceo, fútbol, polo, caza, alpinismo, deportes aéreos y por la práctica profesional de cualquier deporte.
- m) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- n) Accidentes que sufra El Asegurado como conductor o pasajero de motocicletas y sus similares acuáticos o terrestres.
- o) Las lesiones causadas por el propio Asegurado en su persona que resulten de prácticas higiénicas o de otra índole (como los actos de aseo, arreglo de uñas y extirpación de callos),
- p) Las irradiaciones de cualquier clase que no hayan sido motivadas por el tratamiento de una Enfermedad o Accidente cubierto; las lesiones producidas por los Rayos X, ni las consecuencias de la acción repetida de los mismos u otros y los de radio o cualquier materia radiactiva.
- q) Postración por calor o insolación.
- r) Cirugías programadas.
- s) Consumo excesivo de drogas o alcohol.



t) Participación en actos ilícitos.

18. AVISO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un evento que pueda dar lugar a una reclamación sobre esta Póliza, deberá notificarse a La Compañía luego de ocurrido dicho evento a más tardar:

- a) Desempleo Involuntario: 15 días calendario.
- b) Hospitalización por Accidente o Enfermedad: 30 días calendario.

19. RECLAMACIONES:

Para reclamar el beneficio de la Póliza debe presentar los requisitos siguientes: (Todos en idioma español, debidamente legalizados y registrados para los documentos que aplique)

- Formulario electrónico de reclamación, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de La Compañía. (www.unit.com.do)
- Identificación oficial del Asegurado (cédula de identidad).
- Certificación Bancaria de la Cuenta.
- Cualquier otro documento que La Compañía considere necesario para completar el expediente de la reclamación.

Para Desempleo Involuntario:

- Copia carta de desempleo con el Logo, Sello y RNC de la empresa (No Certificación).
- Copia del último recibo de nómina.
- Copia del cheque de las prestaciones laborales (Liquidación).

Para Hospitalización por Accidente o Enfermedad:

- Formulario de Informe Médico.
- Certificado del Centro Clínico que acredite la hospitalización del Asegurado en dicho recinto.
- Informe del médico tratante, incluyendo el diagnóstico médico.

20. PAGO DE RECLAMACIÓN:

Para Desempleo Involuntario:

Si El Asegurado queda desempleado por causas ajenas a su voluntad durante la vigencia de la Póliza, La Compañía pagará el monto especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Para Hospitalización por Accidente o Enfermedad:

Si El Asegurado fuese hospitalizado por causas ajenas a su voluntad durante la vigencia de la Póliza, La Compañía pagará el monto especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La Compañía queda facultada para descontar las partes de primas pendientes, vencidas o no, de cualquier pago a ser hecho al Asegurado.

El Pago será realizado vía transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días laborables, con la debida constancia de recibo por parte del asegurado o beneficiario, constituyéndose dicha transferencia en recibo válido de descargo y finiquito legal para La Compañía.

21. EXÁMENES:

Mientras esté pendiente una reclamación bajo este contrato, La Compañía tendrá el derecho, cuando y tantas veces como lo requiera, de investigar las circunstancias de la hospitalización.

La Compañía podrá notificar al asegurado las investigaciones que se lleven a cabo sin que en ningún caso se requiera la autorización del asegurado para la realización de dichos trámites.

22. TERMINACIÓN DEL SEGURO:

Salvo lo previsto en la Cláusula Período de Gracia, el seguro bajo esta Póliza cesará al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por solicitud del Asegurado: Sin devolución de prima en facturaciones mensuales y con devolución de prima a corto plazo para facturaciones anuales.
- b) A Solicitud de la Compañía: Sin devolución de prima por fraudes y con devolución de prima a prorrata en caso de ser otra razón.
- c) Si se cancela o termina la Póliza.
- d) La falta de pago de la prima.
- e) Por pago de la primera ocurrencia de un siniestro.
- f) Al vencimiento de la Póliza indicado en las Condiciones Particulares.